



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016 - 0156

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, para ingresar al servicio público se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento General;
- Que, el artículo 62 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 175 de su Reglamento General, establece que el Ministerio del Trabajo diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas, y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal contenidos en la mencionada Ley;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, en el artículo 14 determina como instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otros, a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares;
- Que, el literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que el nivel técnico o tecnológico superior está orientado al desarrollo de habilidades y destrezas para potenciar el saber hacer, con títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior otorgados por institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;
- Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial 103, de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y sus reformas;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, se expidió la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, a fin de incorporar dentro de su estructura y perfiles de puestos a los profesionales técnicos y tecnólogos de educación superior con roles de ejecutores de procesos en la gestión institucional;
- Que, es necesario establecer las directrices para que las instituciones del Estado comprendidas en el ámbito de la LOSEP, a través de sus Unidades de Administración del Talento Humano - UATH o quien hiciere sus veces, modifique los descriptivos de puestos con la finalidad de incluir los perfiles de los profesionales técnicos y tecnólogos superiores con el rol de ejecución de procesos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,



ACUERDA:

EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA MODIFICAR E INCORPORAR EN LOS DESCRIPTIVOS DE PUESTOS LOS PERFILES PROFESIONALES DE TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS SUPERIORES

Art. 1.- Objeto.- Direccionar a las UATH de las instituciones del Estado a fin de que realicen las modificaciones de los descriptivos de puestos para la incorporación de los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores; así como, realizar el cambio de rol en el caso de “Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico”, en aplicación al contenido de la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos de Servicio Civil, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016.

Art. 2.- Alcance.- Las UATH institucionales realizarán las modificaciones de las descripciones de puestos que integran los manuales legalmente aprobados por el Ministerio del Trabajo, con roles de “Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico” y de “Ejecución de Procesos”, para lo cual no requerirán el informe previo por parte de esta Cartera de Estado.

Las descripciones de puestos institucionales o perfiles provisionales que hayan sido aprobados por el Ministerio del Trabajo con grados superiores al grado 13 de la Escala de 20 grados, no requerirán ser modificados, de conformidad a la Disposición Transitoria Tercera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

Art. 3.- Procedimiento para la modificación de los descriptivos de puestos con roles de ejecución de procesos de apoyo y tecnológico.- Las UATH institucionales modificarán del contenido de las descripciones, los siguientes campos:

1. En el campo: *Datos de identificación del puesto.-* Modificar el Rol “Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico” por “Ejecución de Procesos de Apoyo”;
2. En el campo: *Misión.-* Redefinir su contenido en función de su rol, de ser necesario; y,
3. En el campo: *Instrucción formal requerida.-* Eliminar los títulos de Técnico y Tecnólogo Superior, de ser el caso.

Art. 4.- Procedimiento para la modificación de los descriptivos de puestos con roles de ejecución de procesos.- Las UATH institucionales modificarán del contenido de las descripciones, los siguientes campos:

1. En el campo: *Misión.-* Redefinir su contenido en función de su rol, de ser necesario;
2. En el campo: *Instrucción formal requerida.-* Incluir a más del título de tercer nivel, los títulos de Técnico y Tecnólogo Superior;
3. En el campo: *Experiencia laboral requerida.-* Modificar e incluir la instrucción formal de técnico, tecnológico superior y tercer nivel y el tiempo de experiencia, en función del grupo ocupacional determinado en la descripción del puesto de acuerdo al siguiente cuadro:



ROL	GRUPO OCUPACIONAL	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA
Ejecución de Procesos	Servidor Público 2	Técnico Superior	3 años
		Tecnológico Superior	2 años
		Tercer Nivel	1 año
	Servidor Público 3	Técnico Superior	4 años
		Tecnológico Superior	3 años
		Tercer Nivel	1 año 6 meses
	Servidor Público 4	Técnico Superior	5 años
		Tecnológico Superior	4 años
		Tercer Nivel	2 años
	Servidor Público 5	Técnico Superior	6 años
		Tecnológico Superior	5 años
		Tercer Nivel	2 años 6 meses

Art. 5.- Efectos de la modificación de las descripciones de puestos.- Una vez que las UATH institucionales hayan modificado los descriptivos de puestos y los manuales institucionales, estos constituirán los nuevos instrumentos a considerarse para las bases de los concursos de méritos y oposición, por lo que se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Para el caso de puestos vacantes que se encuentren en la fase de planificación, la UATH institucional modificará en la plataforma Socio Empleo, el rol, nivel de instrucción formal y experiencia de acuerdo a los descriptivos del puesto o perfiles provisionales.
- b. De encontrarse el puesto vacante en la etapa de difusión, la UATH institucional mantendrá el perfil de requerimiento vigente a la fecha, hasta que se declare la o el ganador del proceso selectivo. Una vez declarado la o el ganador del concurso de méritos y oposición, el descriptivo de puestos se modificará de conformidad a las directrices emitidas en el presente Acuerdo.
- c. En el caso de que la o el servidor a ocupar un puesto vacante no aprobare el período de prueba, la UATH institucional procederá a nombrar del banco de elegibles de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
- d. De declararse desierto el proceso selectivo, se modificará el descriptivo del puesto o perfil provisional del puesto vacante de acuerdo a lo establecido en el literal a) del presente artículo.





DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Le corresponde a la UATH institucional disponer de las descripciones de puestos actualizados de conformidad a los requerimientos institucionales para la gestión del talento humano, con sujeción a lo dispuesto en la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, mediante el cual se expidió la Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 JUN 2016


Dr. Leonardo Berrezueta Carrion
MINISTRO DEL TRABAJO

